



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN

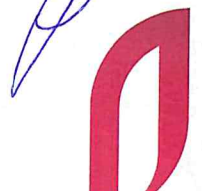
POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, REPRESENTADO POR ESTA PARTE POR LA **MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE**, EL **LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Y LA **LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO**, Y, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ** Y, A QUIENES EN LOS SUCESIVOS SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"**, Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE LA **"COLECTIVA 50 MÁS UNO, CAPITULO COLIMA"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LICENCIADA LETICIA ZEPEDA MESINA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"50+1 COLIMA"**, LAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN, ASÍ COMO LA DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, Y MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL AYUNTAMIENTO":

I.1 Que el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, es el órgano de gobierno de un municipio libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

I.2 Que la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de junio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.





I.3 Que el Lic. J. Santos Dolores Villalvazo, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de junio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

I.4 Que la Licda. Lizet Rodríguez Soriano, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024.

I.5 Señala como su domicilio el ubicado en la Avenida J. Merced Cabrera #55 C.P.28970 Centro, Villa de Álvarez., mismo que se señala para todos los efectos del presente convenio.

1. DE 50+1 COLIMA"

1.1. Que en año 2018 se constituyó a nivel nacional la Asociación Civil "50+1" y mediante el instrumento correspondiente, en el año 2019, se otorgó a la Licenciada Leticia Zepeda Mesina, la autorización para la denominación de su Asociación Civil "50 más uno, Capitulo Colima", quien desde tal fecha funge como presidenta de la Colectiva, por lo cual cuenta con facultades para suscribir el presente documento.

1.2. Que "50+1 COLIMA" es una Asociación Civil constituida con el fin de desarrollar planes de colaboración estratégicas con y entre redes de mujeres a nivel nacional del Estado de Colima, la sociedad civil, universidades, organizaciones privadas e instituciones de gobierno, en sus tres órdenes, así como organismos autónomos para favorecer acciones en beneficio de las mujeres mexicanas.

1.3. Que la Asociación Civil permite emprender acciones y propuestas que garanticen y coadyuven a la plena seguridad de las mujeres, ya sea física,

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"

📍 J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.

☎ 312 316 2703 Ext. 1302 - 1303

✉ secretaria@villadealvarez.gob.mx

emocional, patrimonial, en su casa, escuela o centro de trabajo y también, acceso a la justicia pronta y expedita en la cual impere la perspectiva de género. Asimismo promover espacios de capacitación permanente que incidan en el empoderamiento y liderazgo de las mujeres que permitan contribuir a la formación de mujeres líderes para incidir en posiciones de toma de decisiones y de la inclusión de la mujer.

- 1.4.** Que tiene su domicilio ubicado en calle Fontana, número 103, fraccionamiento Albaterra, en esta ciudad de Colima, Colima.

Dadas las anteriores declaraciones, las partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Del objeto. El presente convenio tiene como objetivo la colaboración mutua a fin de conjuntar esfuerzos entre **“EL AYUNTAMIENTO”** y **“50+1 COLIMA”** para coordinar la ejecución de diversas actividades estratégicas que promuevan el fortalecimiento del cumplimiento de las metas establecidas para la aplicación de políticas públicas para las mujeres, mediante la realización de acciones y actividades dirigidas.

SEGUNDA.- De los alcances. **“EL AYUNTAMIENTO”** y **“50+1 COLIMA”** participaran en las acciones que se describen en el objeto, siempre que medie un convenio específico en el que se establezcan los términos, condiciones y compromisos que cada una de las partes adquiere:

- I. Para los efectos de los costos de las acciones generadas bajo este instrumento, ambas acordarán los mecanismos de financiamiento idóneos.
- II. Para la suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones objeto del presente convenio, así como las que se autoricen mediante acuerdos específicos de designan:
 - a) Por **“50+1 COLIMA”** a la Licenciada Leticia Zepeda Mesina, en su carácter de presidenta de la Colectiva.
 - b) Por el **“EL AYUNTAMIENTO”**, a la Licda. Dania Ivett Puga Corona, Directora del instituto de la Mujer.

TERCERA.- de la Vigencia y duración del convenio. El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia de **1 un año** desde su formalización, pudiendo prorrogarse por períodos de un año previo acuerdo de las partes.

CUARTA. - El presente convenio terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- A.** Por acuerdo común entre las partes.

“2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura”

📍 J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.

☎ 312 316 2703 Ext. 1302 - 1303

✉ secretaria@villadealvarez.gob.mx





B. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio de colaboración.

C. Por el término del presente convenio.

QUINTA. - Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

SEXTA. - Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y obligaciones que deben prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios generales del derecho.

SEPTIMA. - El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes y la fecha de su terminación igualmente la estipularán las partes que en él intervienen.

OCTAVA. - De la confidencialidad. Las partes acuerdan mantener estricta confidencialidad respecto de la información a la que tengan acceso con motivo de la celebración, ejecución y seguimiento del presente convenio, en los términos establecidos por la legislación vigente en materia de transparencia y protección de datos personales. Ninguna de las partes podrá divulgar información considerada reservada o confidencial sin autorización expresa y por escrito de la otra parte.

NOVENA. - De la no exclusividad. Este convenio no genera relación de exclusividad entre las partes, por lo que ambas podrán celebrar convenios similares con otras instituciones u organismos, siempre que ello no contravenga los fines y compromisos asumidos en el presente instrumento.

DÉCIMA. - De la propiedad intelectual. Las partes convienen que cualquier material, metodología, imagen, logotipo o resultado derivado de las acciones desarrolladas en virtud del presente convenio que constituya obra intelectual, será protegido conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia. Su uso o reproducción requerirá del consentimiento previo y por escrito de la parte titular de los derechos correspondientes.

ENTERADAS LAS PARTES DE LOS TÉRMINOS Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2025.

“2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura”

📍 J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.

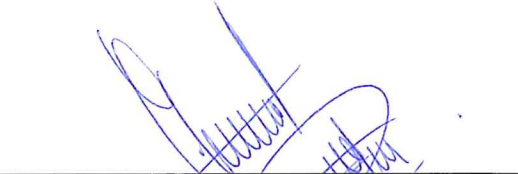
☎ 312 316 2703 Ext. 1302 - 1303

✉ secretaria@villadealvarez.gob.mx





**MTRA. ESTHER GUTIERREZ
ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL**



**LICDA. LETICIA ZEPEDA MESINA
PRESIDENTA DE LA COLECTIVA
50+1**

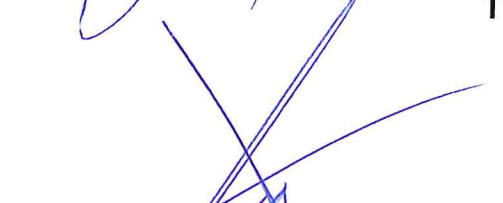


**EL LIC. J. SANTOS DOLORES
VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL**



**LICDA. LIZET RODRÍGUEZ
SORIANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

TESTIGO



**LICDA. DANIA IBETT PUGA
CORONA
DIRECTORA DEL INSTITUTO
VILLALVARENSE DE LA MUJER**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ Y LA COLECTIVA 50+1 DEL DÍA 24 DE JULIO DE 2025.

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"

 J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.

 312 316 2703 Ext. 1302 - 1303

 secretaria@villadealvarez.gob.mx

